

5. Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 24.750 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2012 14 32000 22699, operación presupuestaria: RC 12013000025282. El número de premios se fija en NUEVE en atención a las posibilidades presupuestarias.

6. Una vez sea hecho público, por la autoridad educativa competente, el resultado final de las pruebas de acceso a la universidad, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales contactará con los alumnos a quienes corresponden los premios según estas bases a fin de facilitar el disfrute de los mismos por los jóvenes ganadores.

7. La presente edición del premio se resolverá mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

8. La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases.

9. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 30 de mayo de 2013

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1447.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. JOSE MARIA UROZ MORENO, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE CARLOS V, 31 ATICO C, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que

sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 29-04-2013 registrada al núm. 1502 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "CALLE CARLOS V, 31 ATICO C"

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. JOSE MARIA UROZ MORENO, titular del DNI 45293177-J, se están realizando obras en el inmueble sito en CALLE CARLOS V, 31 ATICO C, (Ref. Catastral:) consistentes en DEMOLICION Y NUEVA CONSTRUCCION DE HABITACION EN CUBIERTA DEL INMUEBLE y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. JOSE MARIA UROZ MORENO, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/ CALLE CARLOS V, 31 ATICO C, consistente en DEMOLICION Y NUEVA CONSTRUCCION DE HABITACION EN CUBIERTA DEL INMUEBLE, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado